

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PO BOX 195540
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-5540

**AUTORIDAD METROPOLITANA
DE AUTOBUSES (AMA)
(Patrono o Autoridad)**

Y

**TRABAJADORES UNIDOS DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA
DE AUTOBUSES (TUAMA)
(Unión)**

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-05-100

**SOBRE: SUSPENSIÓN POR
INSUBORDINACIÓN**

ÁRBITRO: MIGUEL A. RIVERA SANTOS

I. INTRODUCCIÓN

La vista de arbitraje del presente caso se celebró en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en San Juan, Puerto Rico, el 13 de diciembre de 2004. El caso quedó sometido, para su resolución, el mismo día al finalizar la vista.

La comparecencia registrada fue la siguiente:

POR LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES (AMA), en adelante “la Autoridad”, comparecieron: el Lcdo. Luis Ortiz Alvarado, Representante Legal y Portavoz; Sr. Arsenio del Valle, Representante de la Autoridad; y el Sr. Hugo Santos, Supervisor y Testigo.

POR LOS TRABAJADORES UNIDOS DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES (TUAMA), en adelante “la Unión”,

comparecieron: el Lcdo. Leonardo Delgado Navarro, Representante Legal y Portavoz; y el Sr. David Trinidad Ruiz, Representante de la Unión.

II. ACUERDO DE SUMISIÓN

Determinar si el Sr. José R. Cosme Sanders, incurrió o no en Insubordinación. De haber incurrido en insubordinación, que se confirme la suspensión de empleo y sueldo de cinco (5) días.

De no, que el Árbitro determine el remedio adecuado.

III. PRUEBA DOCUMENTAL

CONJUNTOS

Exhibit 1. Convenio Colectivo vigente entre la Autoridad Metropolitana de Autobuses y los Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

AUTORIDAD

Exhibit 1. Informe de los hechos, redactado por el supervisor, el Sr. Hugo Santos.

IV. RELACIÓN DE HECHOS

1. El Sr. José R. Cosme Sanders, querellante, se desempeña como empleado de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

2. El 26 de agosto de 2003, el señor Santos (Supervisor), le asignó al querellante que cambiara a la otra área del Lavado de Autos (Car Wash #1), ya que donde él estaba ubicado iba a ser cerrado.

3. El querellante se rehusó a cumplir dicha orden. El señor Santos le informó que, de mantenerse en esa postura, iba a redactar un informe por insubordinación.

4. El querellante, en un tono molesto, le dijo al señor Santos que hiciera lo que quisiera, ya que él no tenía nada que hablar con éste.

V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

El asunto a resolver en el caso de autos es determinar si el Sr. José R. Cosme Sanders incurrió o no en insubordinación.

La Unión solicitó que la vista se suspendiera, ya que el querellante, a pesar de haber sido notificado debidamente, se había ausentado de los procedimientos. La petición fue denegada, ya que el caso se había suspendido en una fecha anterior, porque el querellante no estaba disponible, y a base de ese suceso, el caso fue citado con apercibimiento.

El Patrono sostuvo que la conducta exhibida por el querellante, fue una constitutiva de insubordinación, ya que éste en un tono desafiante e irrespetuoso se negó a cumplir una orden directa y clara de su supervisor.

La Unión, por su parte, no pudo controvertir la ocurrencia de los hechos narrados mediante el testimonio del señor Santos.

De un análisis de la prueba presentada y de las contenciones de las partes concluimos que el querellante del caso de autos, en efecto incurrió en insubordinación. La orden dada por el señor Santos, fue una directa y libre de ambigüedad. Además, la

misma no representaba ser una orden con vicios de ilegalidad o que representara un riesgo a la salud o seguridad del querellante, por lo que el cumplimiento de la misma era obligatoria. Más aún, la actitud demostrada por el querellante fue una reprobable e incorrecta.

VI. LAUDO

A base de la prueba admitida, las contenciones de las partes y el Convenio Colectivo, determinamos que el Sr. José R. Cosme Sanders incurrió en insubordinación. Se confirma la suspensión de cinco (5) días impuesta por la Autoridad.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADO EN SAN JUAN, PUERTO RICO, a 16 de diciembre de 2004.

MIGUEL A. RIVERA SANTOS
ÁRBITRO

CERTIFICACIÓN: Archivada en autos hoy 16 de diciembre de 2004 y se remite copia por correo a las siguientes personas:

SR ANTONIO R DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTE TUAMA
URB SANTIAGO IGLESIAS
1378 AVE PAZ GRANELA
SAN JUAN PR 00921

PLAN ADALINE TORRES SANTIAGO
PRESIDENTA Y GERENTE GENERAL
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES
PO BOX 195349
SAN JUAN PR 00919-5349

SR DAVID TRINIDAD RUIZ (TUAMA)
URB SANTIAGO IGLESIAS
1378 AVE PAZ GRANELA
SAN JUAN PR 00921

LCDO LUIS ORTIZ ALVARADO
BUFETE LESPIER MUÑOZ NOYA
P O BOX 364428
SAN JUAN PR 00936-4428

LCDO LEONARDO DELGADO NAVARRO
8 CALLE ARECIBO
SAN JUAN PR 00917

CARMIN OTERO
SECRETARIA